

3.º Los ejercicios serán los siguientes:

Primero.—Consistirá en la exposición oral por el opositor, en el plazo máximo de una hora, de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Dará comienzo el primer día hábil posterior a la terminación del plazo de diez días hábiles contando desde el siguiente, inclusive, a la presentación de los opositores.

Segundo.—Se expondrá oralmente, durante una hora como máximo, una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla, una vez comunicado, utilizando los medios de que disponga, durante el plazo máximo de tres horas.

Tercero.—Se expondrá por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

Cuarto.—Será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

VII. Calificación de los ejercicios, propuesta y aprobación

1.º Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta, que hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

2.º La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor o persona debidamente autorizada no concurriese al acto de elección ni hubiese designado en su instancia la cátedra que desea, el Tribunal acordará aquella para la que le propone, apelando, si fuera necesario, a la votación.

VIII. Presentación de documentos

1.º El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Copia compulsada del título académico.
- c) Certificación médica.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- e) Certificación negativa de antecedentes penales.
- f) Las opositoras, certificación de tener cumplido o estar exentas del Servicio Social.
- g) Los sacerdotes, la licencia eclesiástica correspondiente.
- h) Declaración jurada de los cargos o empleos que ostenten y certificación, en su caso, de compatibilidad de horario con la función docente, según determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el apartado primero de la norma tercera de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se designan los Tribunales que han de juzgar los concursos-oposición a las plazas de Profesores encargados de laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Por Orden de 15 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril) se convocó concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores encargados de laboratorio de la Escuela

Técnica Superior de Ingenieros de Montes, adscritos a los siguientes laboratorios: Acuicultura, y Fitografía y Botánica; habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 31 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo tercero de la Orden de 24 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 23 de enero de 1970), por la que se aprueba el Reglamento de Profesores Encargados de Laboratorio de Escuelas Técnicas Superiores, y en uso de las facultades que le están conferidas,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar los Tribunales que a continuación se indican y que habrán de juzgar los ejercicios del referido concurso-oposición:

Laboratorio de Acuicultura

Titulares:

Presidente: Don Ignacio Claver Torrente.

Vocales:

Don Carlos Fernández-Prida y G.-Mendoza,
Don Manuel García de Viedma Hitos,
Don Miguel de Gavina Múgica,
Don Juan Ruiz de la Torre.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Nicolás Isasa.

Vocales:

Don José A. Torrent Guasp,
Don Filiberto López Cadenas.

Laboratorio de Fitografía y Botánica

Titulares:

Presidente: Don Antonio Nicolás Isasa.

Vocales:

Don Germán Cancio Morenza,
Don Antonio López Lillo,
Don Juan Ruiz de la Torre,
Don José Luis Ramos Figueras.

Suplentes:

Presidente: Don Carlos Fernández-Prida y G.-Mendoza.

Vocales:

Don Antonio Prieto Hernández de Tejada,
Don Antonio González Aldama.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Hernández-Tejero.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se anuncian oposiciones a plazas de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, y siendo inaplazable su provisión para continuar el ritmo de creación de nuevas Agencias Comarcales,

Esta Dirección General, una vez cumplidos los requisitos que previene el Decreto 145, de 23 de enero de 1964, ha tenido a bien disponer:

I. Normas generales

Se convocan oposiciones libres para proveer 100 plazas de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, más las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con categoría administrativa de Ayudantes de Agencias Comarcales. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se señalará el número total de vacantes que en definitiva son objeto de convocatoria.

Estas oposiciones se regirán por las normas establecidas en la presente Orden y en el Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Las oposiciones comprenderán tres ejercicios eliminatorios y un Curso de Formación, también eliminatorio, constituido por un período de internado en la Escuela de Formación de Personal del Servicio de Extensión y otro período de prácticas en las Agencias Comarcales.

Para la calificación de estas pruebas se designará un Tribunal compuesto por:

Presidente: El Jefe de la Sección de Asuntos de las Explotaciones y Hogares del Servicio de Extensión Agraria.

Vocal: Un representante de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Jefe de la Sección de Desarrollo de Comunidades del Servicio de Extensión Agraria.

Tres Agentes de Economía Doméstica.

Secretario: El Director de los Cursos de Formación de Agentes del Servicio de Extensión Agraria.

II. Requisitos

Podrán tomar parte en esta convocatoria todas las mujeres que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber cumplido la edad de veinte años y no los treinta y siete el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Haber cumplido el Servicio Social o estar justificadamente exenta del mismo.

c) No haber sido expulsada de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por disposición gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.

d) No haber sido suspendida por falta de las condiciones humanas que se estimen necesarias para el cumplimiento de los fines del Servicio de Extensión Agraria, en los períodos de selección y formación correspondientes a oposiciones anteriores.

e) Estar en posesión del diploma oficial de Instructora Diplomada Rural en Economía Doméstica, o del certificado de haber realizado el Curso Nacional de Economía Doméstica Rural, expedido por el Ministerio de Agricultura.

f) Carecer de taras o defectos físicos comprendidos en el oportuno cuadro de inutilidades, que se expondrá en el tablón de anuncios de las oficinas del Servicio.

Todas y cada una de las condiciones exigidas habrán de ser reunidas por las aspirantes en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, según dispone el artículo 4.º, 4, del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968. En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere el artículo undécimo de este Reglamento.

III. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas oposiciones habrán de solicitarlo por medio de instancia dirigida a este Centro Directivo conforme al modelo que se inserta como anexo a la presente convocatoria, en la que se manifestará que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para ser admitidas a las pruebas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de tres fotografías tamaño carnet, deberán tener entrada en las oficinas centrales del Servicio de Extensión Agraria, calle de Bravo Murillo, 101, planta décima, de esta capital dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o bien en aquellos Organismos a que hacen referencia los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Las instancias se acompañarán del recibo de haber abonado en el propio Servicio de Extensión Agraria la cantidad de quinientas pesetas (500 ptas.), de las que doscientas cincuenta pesetas (250 ptas.) corresponden a derechos de examen y otras doscientas cincuenta (250 ptas.) a derechos de reconocimiento médico, o del resguardo de haber remitido por giro postal o telegráfico dirigido al Servicio igual cantidad, indicando en la instancia la fecha, número del giro y lugar en que se realizó la imposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Simultáneamente se señalará la fecha y el lugar en que se llevará a cabo el sorteo público para determinar el orden de actuación de las aspirantes. Las reclamaciones se resolverán por la misma resolución que aprueba la lista definitiva.

Publicada la lista definitiva de aspirantes admitidas y excluidas, según el orden de actuación resultante del sorteo efectuado, se nombrará el Tribunal calificador y se anunciará, con quince días de antelación como mínimo, el local, día y hora en que tenga lugar el reconocimiento médico de las aspirantes, el cual se considerará como comienzo de las pruebas, a los efectos señalados en el artículo 7.º, 1, del Reglamento para ingreso en la

Administración Pública, de 27 de junio de 1968. El anuncio para celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas al menos de antelación.

IV. Ejercicios

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base I serán de carácter teórico sobre cultura general, economía y técnicas del hogar y conocimiento del programa que rigió en la convocatoria de oposiciones a plazas de Agentes de Economía Doméstica de 12 de diciembre de 1968, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1969.

Dichos ejercicios serán los siguientes:

a) Ejercicio escrito, de una hora de duración como máximo.

b) Ejercicio escrito, con duración de dos horas como máximo.

c) Ejercicio oral para exponer dos de los temas del programa y cuantas aclaraciones estime convenientes el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos.

Cada uno de los tres ejercicios eliminatorios se calificarán asignando cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos, quedando eliminadas aquellas aspirantes que obtengan una media aritmética inferior a cinco puntos, teniendo carácter acumulativo las calificaciones de los tres ejercicios.

Dentro del período de desarrollo de los tres ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva las dudas que surjan en aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en casos no previstos. Sus acuerdos, en todo caso, no serán recurribles.

V. Presentación de documentos

Las opositoras que figuren en la relación indicada presentarán ante esta Dirección General, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

b) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o estar justificadamente exenta del mismo.

c) Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal del domicilio de la interesada.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenada a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Diploma oficial o documento administrativo que acredite los conocimientos exigidos por el apartado f), base II, de la presente orden de convocatoria, o justificar que han sido hechos efectivos los derechos de expedición de aquellos, en su caso.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán estar expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo de presentación de documentos.

Quiénes sean funcionarios públicos están exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Las opositoras que dentro del plazo indicado no presentaran la documentación antes especificada, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones. En consecuencia, el Tribunal incluirá adicionalmente en la relación de aprobadas la opositora u opositoras que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

VI. Nombramiento de Agentes en Prácticas

Las aspirantes aprobadas en los ejercicios eliminatorios señalados en la Base IV, que justifiquen los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombradas Agentes de Economía Doméstica en prácticas y pasarán a realizar el Curso de Formación, percibiendo durante su desarrollo los emolumentos que discrecionalmente se fijen, no superiores a los que pudieran corresponderles en servicio activo.

VII. Curso de Formación

Para obtener nombramiento definitivo será necesario que las nombradas interinamente superen con calificación favorable el Curso de Formación aludido en la Base I, el cual será dirigido y calificado por el mismo Tribunal, y comprenderá un período de internado, de cuatro meses de duración como máximo, sobre sociología rural, divulgación de economía y técnicas del hogar rural y desarrollo comunitario, seguido de otro período de prácticas de adiestramiento en las Agencias Comarcales del Servicio, con duración no superior a seis meses.

Las aspirantes admitidas a este Curso de Formación y que no estén en posesión de los permisos de conducir de la clase A-2 y B, deberán obtenerlos a su costa durante la realización del Curso de Formación, a cuyo efecto el Servicio de Extensión Agraria les facilitará las oportunas enseñanzas teórico prácticas.

Para la calificación del período de prácticas en las Agencias Comarcales, el Tribunal tendrá en cuenta los informes emitidos por los Regidores de Actividades, Agentes de Zona y Comarcales, que correspondan, y su apreciación personal sobre la labor de las opositoras en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

VIII. Nombramiento definitivo

Terminadas las pruebas del Curso de Formación el Tribunal publicará la relación de aprobadas por orden de puntuación y formulará a esta Dirección General propuesta de nombramiento definitivo a favor de las opositoras, con nombramiento de Agentes en prácticas, que hayan superado aquellas con notas favorables y resulten comprendidas dentro del número de plazas definitivamente convocadas.

Madrid, 23 de junio de 1971.—El Director general, José García Gutiérrez.

Cuestionario

1. Economía Doméstica Rural.

El hogar campesino, su relación con la explotación agrícola.—El ama de casa.—Papel de la mujer en la explotación agrícola familiar.

2. Cuestiones económicas.

Los ingresos: en metálico y en especies. Autoconsumo y sus valoraciones.—Los gastos.—El presupuesto anual, sus diversas partidas.—Reparto equilibrado.—La compra.

3. La vivienda y el mobiliario.

Condiciones que debe reunir la vivienda y defectos más frecuentes de las viviendas.—Mejoras a introducir.—Alumbrado y calefacción.—El mobiliario, condiciones mínimas requeridas.—Decoración de interiores.—Embellecimiento de exteriores y fachadas.

4. La ropa.

El vestido: condiciones que debe reunir.—Materiales.—Confección.—Conservación y mantenimiento: utensilios.—La ropa de la casa: ropa de cama, mantelerías.—Materiales.—Confección.—Conservación y mantenimiento.

5. Trabajos domésticos.

Distribución del trabajo en el hogar.—Racionalización del trabajo.—Utensilios y aparatos domésticos: usos, conservación y reparación que en ellos puede realizar el ama de casa.

6. Alimentación humana.

Nutrición y alimentación.—Funciones de los alimentos.—Sustancias nutritivas: Clasificación.—Proteínas.—Aminoácidos esenciales.—Hidratos de carbono y grasas.—Vitaminas y minerales.

7. Necesidades nutritivas.

Necesidades energéticas, proteínas, vitamínicas y minerales del hombre o mujer tipo.—Circunstancias particulares de la condición humana que influyen en las necesidades.—Enfermedades carenciales.

8. Los alimentos.

Los siete grupos de alimentos.—La producción y suministro de alimentos en las áreas rurales.—Dietas rurales, deficiencias y desequilibrios más frecuentes, métodos para evitarlos.

9. La cocina.

El local, mobiliario, utensilios.—Principios generales sobre los procesos culinarios y su influencia sobre la riqueza nutritiva de los alimentos.—Conservación de alimentos; factores a tener en cuenta en relación con su riqueza nutritiva específica.—Métodos caseros de conservación.

10. Higiene general.

Enfermedades: Sus orígenes y causas.—Inmunidad natural y adquirida.—Transmisión de enfermedades.—Métodos para combatir las enfermedades, preventivos y curativos.—La higiene y la limpieza.

11. La higiene personal.

Higiene profiláctica: Vacunación. Vacunas más frecuentes utilizadas: Epocas de aplicación.—Higiene corporal.—Higiene en la alimentación.—Higiene en el vestido.

12. La higiene en la vivienda.

El agua como transmisora de enfermedades.—Ventilación e iluminación.—Eliminación de aguas residuales.—La limpieza en

el hogar: Utensilios.—Desinfección y desinfectación; productos más comúnmente empleados.—Precauciones a tener en cuenta en el trato de los animales domésticos.—Estercoleros.

13. La higiene en la comunidad.

Servicios higiénicos comunitarios.—Agua corriente y alcantarillado, estaciones depuradoras y pozos sépticos.—Recogida de basuras.—Centros rurales.

14. Puericultura.

Régimen de vida de las madres gestantes.—Cuidados al recién nacido.—El niño y la madre en el período de la lactancia.

15. Puericultura.

La alimentación del niño. En su primer año. De uno a seis años.—La ropa del niño. Enfermedades específicas de la infancia.—Métodos preventivos y curativos.—Prevención de accidentes.

16. Accidentes.

Medidas generales.—Intoxicaciones.—Quemaduras.—Hemorragias.—Fracturas.—Asfixias de diversas clases.—Desvanecimientos. Otros accidentes.—Prevención de accidentes.

17. Floricultura y jardinería casera.

Necesidades de la ornamentación en la vida humana.—Conceptos de plantas ornamentales y diferentes empleos de las mismas; multiplicación y cultivo.—Arte floral.—Jardinería.

18. Floricultura comercial.

Condiciones necesarias para el cultivo comercial de flores y para la producción de plantas ornamentales.—Cultivo comercial de las principales flores y plantas ornamentales.—Preparación y protección de flores y plantas ornamentales durante el transporte.

19. Producción de alimentos para autoconsumo.

El huerto y la granja familiares.—Su dependencia del hogar y la dieta.—Orientación productiva del huerto y de la granja: Influencia de la producción y el mercado locales.—Clases de frutas y hortalizas: Riquezas nutritivas específicas.—Productos de granjas, sus clases y riquezas nutritivas específicas.—Importancia económica de la producción de alimentos en el huerto y en la granja.

20. Hortofruticultura familiar.

El huerto familiar.—Alternativas.—Descripción del cultivo de las principales plantas.—El huerto frutal.—Nociones generales del cultivo de árboles y arbustos.—Plantas herbáceas frutales.

21. El ganado mayor en la granja familiar.

El ganado vacuno y porcino.—Razas selectas.—Instalaciones granjeras.—Alimentación.—Higiene.

22. Avicultura, cunicultura y apicultura en la granja familiar.

Razas selectas, instalaciones, alimentación e higiene de aves y conejos.—Aprovechamientos.—Apicultura.—Tipos de colmenas. Su explotación.—Enfermedades más frecuentes en aves, conejos y colmenas.

23. Envasado y conservación de los productos de origen vegetal.

Papel de la mujer en los talleres de envasado y conserva.—Envasado en fresco.—Envases.—Condiciones del taller.—Organización del trabajo.—Aparatos a escala industrial.—Conservación industrial mediante el frío.—Nociones.

24. Conservación y transformación de los productos de origen animal.

La leche: Ordeño y su higiene.—Higiene de la leche.—Nata.—Mantequilla.—Quesos.—Utilización de los subproductos.—Chacinería.—La matanza.—Diferentes clases de embutidos y su confección.

25. Cuestiones sociales.

El cooperativismo en la agricultura.—Fines.—Ley y normas.—Diferentes tipos de Cooperativas rurales.—Papel que puede desempeñar la mujer.—Cooperativas de actividades típicamente femeninas; posibilidades.—Asociaciones femeninas con fines laborales y recreativos.—Problemas laborales en la mujer.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de
tres pesetas

Tres fotografías
tamaño carnet,
con los dos
apellidos al
dorso

.....
(Primer apellido)

.....
(Nombre)

.....
(Segundo apellido)

Natural de provincia de nacida el día de de 19....., con domicilio en provincia de calle o plaza número

A los efectos de tomar parte en la Oposición para Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha de del año en curso, ante V. I., respetuosamente,

EXPONE:

1.º Que reúne, a su juicio, todas las condiciones exigidas en la citada convocatoria, y está en posesión del Diploma o Certificado de

2.º Que es casada, viuda o soltera.

3.º Que por giro postal o telegráfico número , impuesto en , envía la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen y de reconocimiento médico, y adjunta el correspondiente resguardo de la imposición (1).

4.º Que en su momento, se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5.º Que también se compromete a presentar en su día los documentos precisos para acreditar que reúne todas las condiciones exigidas por la Orden de convocatoria para tomar parte en la Oposición (2).

Por lo expuesto a V. I.

SUPLICA:

Se digné admitirla a la convocatoria citada.
Dios guarde a V. I. muchos años.

....., a de de 197....
(Firma y rúbrica)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACIÓN AGRARIA.

(1) Las que entreguen dichos documentos en mano lo harán constar así.

(2) Si el Tribunal tuviese en cualquier momento conocimiento de que alguna de las aspirantes carece de los requisitos exigidos, se la excluirá de la convocatoria, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud a la declaración que formula.